



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 30-2022-MDK/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL
INVERSIONES

Kimbiri, 21 de enero de 2022

21 ENE 2022

N° EXP. 026 FOLIO 02

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, (Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 23 de enero de 2019) que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, EL INFORME N° 026-2022-MDK-OGPP/MHP-D, de fecha 20 de enero de 2022, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, EL INFORME N° 002-2022-MDK-OPMI/HVG-J, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, mediante el cual se solicita se apruebe los Criterios de Priorización - 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero del 2019, en el Numeral 11 del artículo 4° del Título Preliminar (Principio de Legalidad), señala que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional e Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Artículo 9. Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones:

➤ Art. 9, numeral 9.1: La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

Artículo 13. Elaboración y aprobación de los Criterios de Priorización

➤ Art. 13, numeral 13.1: Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas.

➤ Art. 13, numeral 13.2: La OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces con la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos con el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno.

➤ Art. 13, numeral 13.4: Los criterios de priorización sectoriales validados por la DGPMI, con coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, son aprobados anualmente por el OR del Sector y publicados por la OPMI con su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

➤ Art. 13, numeral 13.5: Los criterios de priorización sectoriales se aplican para las transferencias que realiza el GN a los GR y GL, así como a las solicitudes de financiamiento de los tres niveles de gobierno que se presenten en el marco de la normativa vigente.

➤ Art. 13, numeral 13.6: La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.

CC,
GM,
OPM,
OGPP,
SG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 30-2022-MDK/A

Que, en atención a lo señalado, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, mediante informe N° 009-2021-MDK-OPMI/OCV-J, se dirige al Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de solicitar la aprobación de los criterios de priorización del Gobierno Local Municipalidad Distrital de Kimbiri-2022, correspondiéndole al titular del pliego de acuerdo al artículo 9° del Decreto Legislativo 1252. Por su parte, el Director de Planeamiento y presupuesto, precisa que el documento que antecede se encuentra acorde a las exigencias de la Directiva del Invierte.pe razón por la cual traslada lo solicitado para su respectiva aprobación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicada en el diario oficial "El Peruano" el 23 de enero del 2019, se aprobó la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", el cual establece en su artículo 13° numeral 13.1 que, los criterios de priorización tienen como objeto establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetos a alcanzar respecto al cierre de brechas precisando en el numeral 13.6 que la Oficina de Programación de inversiones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales proponen los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes naciones sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN;

Que, con fecha 18 de junio del 2020, es publicada la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2020-EF/63.01, que Modifica del párrafo 24.9 del artículo 24 y del párrafo 32.1 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deja subsistente todo lo demás;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN A SER CONSIDERADOS EN LA ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI, cuyo texto normativo forma parte de la presente resolución mediante anexo N° 01.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y las áreas correspondientes el cumplimiento estricto de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Gerente Municipal, Gerencias de Línea, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, (www.munikimbiri.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO

CELESTINO RIDMAN AYCOIPA QUISPE
ALCALDE (e)

Cc.
GRI
DPAE
OSP
SS